



Castilla-La Mancha

Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Resolución de 13/02/2017 del Consejero de Educación, Cultura y Deportes autorizando el inicio de tramitación de expediente para la elaboración del Decreto X/2017, de XX/XX/2017, por el que se regula el Plan Integral de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para las etapas no universitarias.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en el preámbulo que debido al proceso de globalización en que vivimos, el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad para la política lingüística de la Unión Europea en primer lugar, y en segundo lugar para las administraciones educativas en general. Esta ley apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, la cual resulta decisiva para favorecer su desarrollo profesional, y por ello apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera en las diferentes etapas educativas, recogiendo de esta manera lo estipulado en la Estrategia Europea.

Teniendo en cuenta las orientaciones normativas europeas y nacionales citadas anteriormente, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 147, que el Gobierno Regional a través de la Consejería competente en materia de educación impulsará la creación de enseñanzas integradas de contenidos y lengua extranjera en los centros docentes, ya que éstas pueden constituir una herramienta valiosa para el desarrollo del plurilingüismo y los valores de convivencia e interculturalidad.

La administración educativa regional, tras la experiencia acumulada en la implantación de programas bilingües en nuestra región, considera necesario dar un nuevo impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras, basado en el desarrollo de los currículos ordinarios por parte de los especialistas e incorporando las disciplinas no lingüísticas no solo como un espacio de mejora de las competencias comunicativas a través de los contenidos propios de las mismas, sino también como un medio más de exposición a la lengua extranjera en un contexto normalizado potenciando así el aprendizaje relacional por encima del meramente memorístico.

El futuro Decreto tiene como objetivos la consolidación de los Programas Lingüísticos existentes unificando los modelos para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de una nueva normativa que repercuta positivamente por un lado, en la enseñanza de las lenguas extranjeras a través de las enseñanzas integradas de contenidos y lengua extranjera y por otro lado, en el estudio de una segunda lengua extranjera desde edades tempranas.

Examinadas la memoria comprensiva y la propuesta de la norma elaborada por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, dependiente de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

AUTORIZAR que se inicien los trámites para la elaboración del citado Decreto.

En Toledo, a 13 de febrero de 2017

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes



ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ